



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

BOLETÍN OFICIAL

NÚMERO 41

IV LEGISLATURA

22 DE MAYO DE 1996

CONTENIDO

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

1. Proyectos de ley

a) Texto que se propone

Proyecto de ley número 7, de museos de la Región de Murcia, (IV-2759).

(pág. 1676)

2. Propositiones de ley

b) Enmiendas

Ampliación del plazo de presentación de enmiendas al texto alternativo formulado por el grupo parlamentario Popular, a la Proposición de ley de los consumidores y usuarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

(pág. 1687)

3. Mociones o proposiciones no de ley

Moción nº 115, sobre instalación de guardacarriles en la autovía del Mediterráneo, tramo Alcantarilla-Alhama de Murcia, formulada por D. Ginés Carreño Carlos, del grupo parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes, (IV-2700).

(pág. 1688)

Proposición no de ley nº 117, sobre políticas activas en favor de la igualdad social en el marco de la reforma de los tratados de la Unión Europea, formulada por doña Elvira Ramos García, del grupo parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes, (IV-2787).

(pág. 1688)

Moción nº 118, sobre fomento de las donaciones altruistas de sangre en la Región, formulada por D. Lorenzo Guirao Sánchez, del grupo parlamentario Socialista, (IV-2813).

(pág. 1688)

Moción nº 119, sobre señalización vertical y horizontal del tramo de obras en la carretera Alcantarilla-Mula, formulada por D. Ginés Carreño Carlos, del grupo parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes, (IV-2855).

(pág. 1689)

Moción nº 120, sobre restauración de la iglesia de El Salvador, de Yecla, formulada por D. Ginés Carreño Carlos, del grupo parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes, (IV-2856).

(pág. 1690)

Moción nº 121, sobre dotación de infraestructuras básicas deportivas a pedanías de la comarca del Noroeste, formulada por doña Asunción García Martínez-Reina, del grupo parlamentario Socialista, (IV-2870).

(pág. 1690)

Moción nº 122, sobre viviendas sociales en San Pedro del Pinatar, formulada por doña Clemencia Escudero Albaladejo, del grupo parlamentario Socialista, (IV-2871).

(pág. 1690)

SECCIÓN “E”, CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

2. Interpelaciones

Interpelación nº 66, sobre problemática de vivienda para los inmigrantes en la zona de Dolores de Pacheco, formulada por doña Elvira Ramos García, del grupo parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes, (IV-2781).

(pág. 1691)

3. Preguntas

a) Para respuesta escrita

Pregunta nº 554, sobre instalación de ascensor en el Hogar de la Tercera Edad, de Cieza, formulada por D. Lorenzo Guirao Sánchez, del grupo parlamentario Socialista, (IV-2784).

(pág. 1692)

Pregunta nº 555, sobre posible modificación en el Plan de Desarrollo Regional 1994-1999, formulada por doña María Antonia Martínez García, del grupo parlamentario Socialista, (IV-2814).

(pág. 1692)

Pregunta nº 556, sobre posible modificación en el Plan de Reactivación Económica, formulada por doña María Antonia Martínez García, del grupo parlamentario Socialista, (IV-2815).

(pág. 1692)

Pregunta nº 557, sobre proyectos incluidos en el Fondo de Compensación Interterritorial para 1996, formulada por doña María Antonia Martínez García, del grupo parlamentario Socialista, (IV-2816).

(pág. 1692)

Pregunta nº 558, sobre obras de restauración de monumentos, formulada por doña Asunción García Martínez-Reina, del grupo parlamentario Socialista, (IV-2817).

(pág. 1693)

Pregunta nº 559, sobre adquisición de obras de arte, formulada por doña Asunción García Martínez-Reina, del grupo parlamentario Socialista, (IV-2818).

(pág. 1693)

Pregunta nº 560, sobre proyecto de construcción de un edificio comercial en el puerto de Cartagena, formulada por doña Asunción García Martínez-Reina, del grupo parlamentario Socialista, (IV-2819).

(pág. 1693)

Pregunta nº 561, sobre oficina del Instituto de Fomento en Bruselas, formulada por doña María Antonia Martínez García, del grupo parlamentario Socialista, (IV-2821).

(pág. 1693)

Pregunta nº 562, sobre el pago de atrasos por diversos conceptos al personal transferido del Inerser, formulada por doña Elvira Ramos García, del grupo parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes, (IV-2854).

(pág. 1694)

Pregunta nº 563, sobre presupuesto para la Biblioteca Regional, formulada por doña Asunción García Martínez-Reina, del grupo parlamentario Socialista, (IV-2873).

(pág. 1694)

b) Para respuesta oral

Pregunta nº 93, sobre participación de la Comunidad Autónoma en la reforma de la organización del estado y en el desarrollo y financiación de las autonomías, formulada por D. Joaquín Dólera López, del grupo parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes, (IV-2789).

(pág. 1694)

Pregunta nº 94, sobre recorte, privatización o cierre de industrias del sector público del Estado, formulada por D. Joaquín Dólera López, del grupo parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes, (IV-2790).

(pág. 1695)

Pregunta nº 97, sobre mejora de la oferta turística regional, formulada por D. Alberto Garre López, del grupo parlamentario Popular, (IV-2875).

(pág. 1695)

Pregunta nº 98, sobre medidas en la elaboración de los Presupuestos Generales de 1997 para la subsanación de las deficiencias detectadas por el Tribunal de Cuentas en la Cuenta General de 1992, formulada por D. Alberto Garre López, del grupo parlamentario Popular, (IV-2876).

(pág. 1695)

Pregunta nº 99, sobre concentración parcelaria en el Campo de Cartagena, formulada por D. Alberto Garre López, del grupo parlamentario Popular, (IV-2877).

(pág. 1696)

Pregunta nº 100, sobre información aparecida en la prensa, relativa al Ingreso Mínimo de Inserción, formulada por D. Alberto Garre López, del grupo parlamentario Popular, (IV-2878).

(pág. 1696)

Pregunta nº 101, sobre privatizaciones de empresas públicas, formulada por D. Fulgencio Puche Oliva, del grupo parlamentario Socialista, (IV-2899).

(pág. 1696)

Pregunta nº 102, sobre incidencia de los recortes presupuestarios del estado en la Región, formulada por D. Fulgencio Puche Oliva, del grupo parlamentario Socialista, (IV-2900).

(pág. 1696)

Pregunta nº 103, sobre el nuevo sistema de financiación autonómica, formulada por D. Fulgencio Puche Oliva, del grupo parlamentario Socialista, (IV-2901).

(pág. 1697)

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

1. Proyectos de ley

a) Texto que se propone

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 20 de mayo actual, acordó admitir a trámite el Proyecto de ley número 7 (IV-2759), de museos de la Región de Murcia, y enviarlo a la Comisión de Asuntos Sociales.

En consecuencia, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea y la apertura de un plazo de quince días para la presentación de enmiendas, que finalizará el próximo día 12 de junio.

Cartagena, 22 de mayo de 1996
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

PROYECTO DE LEY Nº 7, DE MUSEOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, (IV-2759)

Exposición de motivos

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de museos de interés regional, así como la función ejecutiva en la gestión de los museos de titularidad estatal, en el marco de los oportunos convenios, según se establece respectivamente en los artículos 10.1 y 12.1.b) del Estatuto de Autonomía.

Es necesario reconocer que, en el momento presente, la Región de Murcia carece de una red de museos a la altura de nuestro patrimonio cultural, y fundamentalmente de nuestro patrimonio arqueológico; por esta razón no está dotada de un sistema de infraestructuras, ni de un sistema de información y documentación, que sirvan para preservar y dar a conocer los fondos existentes. Esta carencia limita, de forma innecesaria, que el sistema de museos pueda ser un factor determinante de la política cultural y del desarrollo turístico de la Comunidad Autónoma.

También es cierto que la mayor parte de los museos de nuestra Comunidad Autónoma, con independencia de su titularidad, están instalados en edificios de vieja fábrica, en casas-palacio rehabilitadas al efecto o en las propias iglesias. Sin embargo, desde la perspectiva museológica, muchos de ellos no reúnen las características más idóneas para desarrollar sus funciones, por lo que es necesario establecer mecanismos para que el reconocimiento de museos no se realice de forma arbitraria, sino únicamente a las instalaciones que cumplan ciertas condiciones mínimas

establecidas con rango legal.

Todas estas razones, y la necesidad de dar una respuesta adecuada a los diferentes problemas de la moderna gestión museística, hacen que sea necesaria la promulgación de un nuevo marco legal, que sustituya a la regulación insuficiente contenida en la Ley de 1990, de Museos de la Región de Murcia, cuyas determinaciones no se han llegado a poner en marcha, ni aun en sus previsiones más elementales y sin duda también acertadas.

Por todo ello, la presente Ley establece y regula las normas para la creación, reconocimiento y actuación de los museos y colecciones museográficas estables cuya competencia corresponde a la Comunidad Autónoma. A tal fin establece normas para el fomento de los museos y colecciones visitables de titularidad pública y privada, estableciendo la previsión de un sistema básico de museos de la Región de Murcia. Igualmente regula la gestión museística, establece un Registro de Museos y Colecciones, crea el Consejo de Museos y define los efectos de la integración en el sistema.

Finalmente establece los medios materiales y presupuestarios que deben destinarse a la gestión del sistema de museos y la regulación de un fondo, que podrá revestir la forma de fundación u otra adecuada para atraer las aportaciones de la iniciativa privada. Por último se establece un sistema de infracciones y sanciones para los incumplimientos de esta Ley.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

1. Es objeto de la presente Ley establecer las normas para la creación, reconocimiento y actuación de los museos y colecciones museográficas estables de competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como articular y regular un sistema de ámbito regional para la ordenación, coordinación y prestación eficaz de sus servicios a los ciudadanos.

2. Son de competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los centros culturales que, calificados como museos o colecciones, se encuentren situados en su territorio y no sean de competencia estatal.

Artículo 2.- Museos y colecciones.

1. A los efectos de esta Ley, son museos las instituciones o centros de carácter permanente, abiertos al público, que reúnen, conservan, ordenan, documentan, investigan, difunden y exhiben de forma científica, didáctica y estética conjuntos y colecciones de valor histórico, artístico, científico, técnico o de cualquier

otra naturaleza cultural, para fines de estudio, educación o contemplación.

2. Son colecciones museográficas los conjuntos estables de bienes culturales conservados por una persona física o jurídica que, sin reunir todos los requisitos propios de los museos, se exponen al público para su contemplación de forma permanente, coherente y ordenada.

3. Se consideran museos y colecciones museográficas dependientes de la Comunidad de la Región de Murcia aquellos de los que ésta sea titular o cuya gestión ejerza, directa o indirectamente, en virtud de cualquier título.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación.

1. La presente Ley es aplicable a los centros de competencia de la Comunidad Autónoma que sean reconocidos como museos o colecciones museográficas de acuerdo con lo dispuesto en la misma.

2. La posesión de bienes culturales que no formen parte de museos o colecciones reconocidos de acuerdo con lo previsto en esta Ley se registrará por las normas generales sobre patrimonio histórico español.

Artículo 4.- Funciones.

1. Corresponden a la Administración de la Comunidad Autónoma, entre otras, las siguientes funciones:

a) Velar por el cumplimiento de las normas y la aplicación de los principios establecidos en la presente Ley.

b) Planificar y dirigir la política museística y el Sistema de Museos de la Región de Murcia.

c) Fomentar la mejora y ampliación del patrimonio museístico.

d) La función inspectora y la imposición de sanciones de conformidad con la normativa aplicable.

e) Ejercer los derechos de tanteo, retracto y adquisición preferentes de conformidad con la legislación aplicable.

f) La autorización de los depósitos de los bienes culturales de la Comunidad Autónoma y de su traslado temporal.

g) Crear, organizar y gestionar los museos propios y autorizar los de otra titularidad.

h) Fomentar la formación continua del personal de los museos.

2. Dichas funciones serán ejercidas por la Consejería competente en materia de política cultural de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las atribuciones reservadas al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Artículo 5.- Principio de colaboración.

La Administración autonómica y las administraciones

locales de la Comunidad podrán colaborar entre sí y con otras instituciones y personas para el fomento y mejora de la infraestructura museística regional, pudiendo suscribir al efecto los convenios que sean necesarios.

Artículo 6.- Inspección.

1. La Administración de la Comunidad de la Región de Murcia, a través de funcionarios acreditados, que a este efecto tendrán la condición de agentes de la autoridad, realizará las inspecciones que convengan a su función de velar por el cumplimiento de esta Ley y de las normas que la desarrollen.

2. Los titulares de los museos y colecciones, así como sus representantes, encargados y empleados, están obligados a facilitar a los órganos de inspección el acceso y examen de las dependencias e instalaciones de dichos centros, así como de los documentos, libros y registros referentes a sus fondos.

3. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores la Consejería competente podrá designar comisionados externos, expertos en la materia, para realizar informes y auditorías de gestión museística.

Artículo 7.- Museos dependientes de la Comunidad Autónoma.

Los museos dependientes de la Comunidad Autónoma podrán actuar en sus respectivos ámbitos como, centros de colaboración, asesoramiento técnico y ejecución de esta Ley en las materias y funciones que les fueren encomendadas o atribuidas, a cuyos efectos estarán dotados de medios humanos y materiales adecuados.

TÍTULO II FOMENTO DE LOS MUSEOS DE LA REGIÓN DE MURCIA

Artículo 8.- Criterios generales.

La acción administrativa para el fomento y mejora de los centros museísticos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se registrará por los siguientes criterios:

1.- La creación y mantenimiento de museos de ciencia y técnica se articulará preferentemente en colaboración con instituciones docentes y de investigación o con entidades cuya actividad o fines guarden relación con los propios de dichos museos.

2.- La Administración autonómica estimulará la producción y difusión de publicaciones, reproducciones y cualquier otro tipo de acciones que sirvan para el mejor conocimiento y divulgación de los museos de la Región.

3.- Se favorecerá la actividad de las asociaciones, fundaciones y entidades que tengan por objeto el apoyo

de los museos, como medio de colaboración con los centros reconocidos de acuerdo con esta Ley.

4.- Se fomentará la implicación de los museos en la vida cultural de su ámbito territorial.

Artículo 9.- Censo general de museos y colecciones museográficas.

La Consejería competente elaborará, publicará y mantendrá actualizado el Censo General de Museos y Colecciones Museográficas de la Región de Murcia, que recogerá la totalidad de los reconocidos, especificando sus características.

Artículo 10.- Sistema Básico de Museos de la Región de Murcia.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establecerá un Sistema Básico de Museos que integre colecciones de artes plásticas, arqueología, etnografía u otras materias de interés regional en la forma que se determine reglamentariamente.

Artículo 11.- Colección de Arte de la Región de Murcia.

1. Las obras de artistas plásticos, que estén en posesión permanente de instituciones y entidades pertenecientes a la Administración de la Comunidad Autónoma, se considerarán integradas en la Colección de Arte Contemporáneo de la Región de Murcia, cualquiera que sea el organismo al que estén adscritas y el lugar en que se hallen depositadas.

2. La conservación y custodia de esta Colección de Arte estará sujeta a las normas que a tal respecto se dicten por la Consejería competente en materia de cultura, atendiendo a los criterios que se establecen en la presente Ley.

3. El inventario y préstamos de esta colección, en todo o en parte, respetará el régimen competencial establecido en la legislación regional de carácter patrimonial.

La formalización del inventario se hará con criterios de homogeneidad establecidos de común acuerdo entre las consejerías competentes en materia de cultura y de régimen patrimonial, en la forma que se establezca reglamentariamente.

Los préstamos y la ubicación de los elementos que integran la colección estarán sujetos a lo que disponga la legislación de patrimonio de la Comunidad Autónoma, y requerirán, en todo caso, dictamen previo de la Consejería competente en materia de cultura.

Artículo 12.- Colecciones integrables mediante convenios.

Podrán integrarse en la Colección de Arte de la Región de Murcia obras propiedad de otras instituciones

o personas, cuando así se establezca mediante acuerdos o convenios con la Administración autonómica y en los términos que en dichas convenios se disponga.

Artículo 13.- Fondo para la protección y adquisición de bienes culturales.

1. El Consejo de Gobierno de la Región de Murcia promoverá la creación de un fondo regional para la protección y adquisición de bienes culturales, con la misión de acrecentar el patrimonio de la Comunidad Autónoma y contribuir a la conservación del patrimonio histórico de la Comunidad.

2. La financiación de dicho fondo se realizará por medio de aportaciones de procedencia privada y pública. Entre estas últimas se podrá incluir parte del uno por ciento cultural. Anualmente, el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia consignará en el Proyecto de Presupuestos Generales de la Comunidad una partida con este fin.

3. El Consejo de Gobierno de la Región de Murcia establecerá la forma jurídica y las bases del régimen económico y de la organización del citado fondo, que podrá adoptar la forma de fundación y, en todo caso, deberá adaptarse a las normas vigentes en cada momento para la obtención de los máximos incentivos y beneficios fiscales derivados de la realización de aportaciones.

4. Las adquisiciones de bienes culturales que se realicen con cargo a la dotación del fondo se harán previo informe de un comité de expertos designado por la Consejería competente en materia de cultura.

Artículo 14.- Comités de expertos.

La Consejería competente en materia de cultura podrá crear comités de expertos como órganos asesores específicos, para realizar tareas de asesoramiento en las operaciones de adquisición de bienes que hayan de integrarse en las colecciones de museos de titularidad de la Comunidad Autónoma y para las demás funciones necesarias para la aplicación de esta Ley.

Su composición, funciones y normas de actuación se establecerán mediante orden de la Consejería competente en materia de museos.

Artículo 15.- Conservación y restauración de bienes culturales.

1. La Consejería competente prestará un servicio de conservación y restauración, de ámbito regional, para la conservación y restauración de los bienes culturales de carácter mueble que se custodian en los museos y colecciones museográficas de la Comunidad Autónoma.

2. Reglamentariamente se desarrollarán la estructura, funciones y régimen de prestación de los servicios de conservación y restauración, así como el acceso a los mismos de los bienes culturales no custodiados en museos y colecciones museográficas.

Artículo 16.- Dotación de personal.

Los museos dependientes de la Comunidad Autónoma se dotarán, en la medida que exija el volumen o importancia de sus colecciones o las funciones que desarrollen, del personal técnico especializado necesario para atender las siguientes tareas:

- a) Dirección, administración y gestión.
- b) Conservación y restauración de sus colecciones y de otros bienes culturales que les fuesen encomendados.
- c) Divulgación y difusión, especialmente en su vertiente educativa.
- d) Ordenación, catalogación y documentación de sus fondos.
- e) Investigación y asesoramiento a otros museos.

TÍTULO III RÉGIMEN GENERAL DE LOS MUSEOS Y COLECCIONES

Capítulo I Reconocimiento, autorización y creación de museos

Artículo 17.- Reconocimiento: requisitos.

1. Para su reconocimiento a los efectos previstos en esta Ley, los museos habrán de reunir, al menos, los siguientes requisitos:

- a) Inmueble adecuado destinado a sede del museo con carácter permanente.
- b) Colección suficiente y adecuada al ámbito y objetivos del museo.
- c) Fondos accesibles para la investigación, enseñanza, divulgación y disfrute público.
- d) Exposición ordenada de las colecciones, con explicación mínima de las mismas.
- e) Inventario de sus fondos.
- f) Horario estable de visita pública.
- g) Dirección, conservación y mantenimiento a cargo de personal cualificado cuya formación y conocimientos se ajuste a los contenidos del museo.
- h) Presupuesto fijo que garantice su funcionamiento.
- i) Estatutos o normas de organización y gobierno, cuando se trate de museos gestionados por las administraciones públicas.

2. Aquellos museos que formen parte del Sistema Español de Museos y cuyo reconocimiento se solicite por sus titulares o que gestione la Comunidad Autónoma en virtud de cualquier título, se entenderán reconocidos a

los efectos de esta Ley.

3. Para el reconocimiento de las colecciones museográficas a los efectos previstos en la presente Ley, se exigirán los siguientes requisitos:

- a) Exposición permanente, coherente y ordenada.
- b) Inventario de sus fondos.
- c) Apertura al público con carácter fijo.

Artículo 18.- Procedimiento.

1. El reconocimiento de museos y colecciones museográficas, así como su revocación, se realizará mediante orden resolutoria de la Consejería competente una vez estudiada la documentación aportada por el solicitante, realizadas las comprobaciones oportunas y evacuados los informes técnicos necesarios.

2. Igualmente podrá integrarse un museo en el sistema a través de convenio cuando el procedimiento de integración se haya iniciado de oficio por la Administración regional.

Artículo 19.- Resolución.

La resolución administrativa por la que se reconoce un museo o una colección establecerá su marco temático y, en su caso, el geográfico en función de sus fondos, de sus objetivos y planteamiento y de su ámbito de actuación.

Artículo 20.- Denominación.

Se requerirá la autorización de la Consejería competente para la utilización, con cualquier finalidad, de las denominaciones Museos de la Región de Murcia o Colección de la Región de Murcia, solas o en combinación con otras palabras, así como para el empleo en la denominación de museos y colecciones de adjetivaciones que hagan referencia a la globalidad de la Comunidad Autónoma.

Artículo 21.- Creación y autorizaciones previas para la apertura de museos.

1. La creación de museos dependientes de la Comunidad Autónoma se hará por decreto del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a propuesta de la Consejería competente en materia de cultura y, en su caso, además, de la Consejería de la que el centro vaya a depender.

2. En el decreto de creación de estos museos se definirán sus objetivos, se fijará su marco temático, relacionando sus fondos iniciales y se establecerán la estructura básica del museo y los servicios con que habrá de contar. En todo caso los requisitos mínimos serán los establecidos en el artículo 19 de esta Ley.

3. La creación de los museos por la Comunidad Autónoma llevará implícito su reconocimiento a los

efectos previstos en esta Ley, sin que sea necesaria ninguna otra autorización para su apertura y funcionamiento.

4. La creación de museos por parte de los ayuntamientos requerirá la autorización previa de la Consejería competente con objeto de verificar su adecuación a esta Ley y a las normas reguladoras de los establecimientos públicos.

5. La autorización previa para los museos de titularidad municipal a que se refiere el apartado anterior será despachada en el plazo de tres meses, entendiéndose concedida por el transcurso de dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa.

6. La concesión de autorización previa para la creación y apertura de un museo municipal no implica su reconocimiento a efectos de su integración en el Sistema Regional de Museos, a menos que en dicha autorización se establezca otra cosa.

7. No se podrá crear un museo de titularidad municipal cuyos fondos estén constituidos por material arqueológico, cuya propiedad corresponde a la Comunidad Autónoma, sin que previamente se haya suscrito el oportuno convenio regulador del depósito de los restos arqueológicos.

8. La creación de museos privados, además de la autorización de la Consejería competente para acreditar previamente su adecuación a esta Ley y a las normas sobre establecimientos públicos, requerirá licencia municipal para su apertura y funcionamiento.

Capítulo II

Gestión de los museos y colecciones

Artículo 22.- Normas aplicables.

Los fondos custodiados en los museos y colecciones museográficas reconocidos de acuerdo con lo previsto en esta Ley se considerarán como bienes del patrimonio cultural de la Región de Murcia y, en función de sus características, estarán sometidos al régimen de protección establecido en la legislación vigente sobre patrimonio histórico español en todo cuanto esta Ley no regule expresamente.

Artículo 23.- Deberes generales de los museos y colecciones.

1. Se establecen los siguientes deberes generales para los museos y colecciones del Sistema de Museos de la Región de Murcia:

a) Mantener, al menos, las condiciones iniciales que dieron lugar a su reconocimiento.

b) Mantener actualizado el inventario y registro de sus fondos y adecuarlo a las normas técnicas que se dicten al respecto.

c) Informar al público y a la Administración autonómica del horario de apertura del centro y de sus

posibles modificaciones. En todo caso, el horario deberá figurar en lugar visible a la entrada del centro.

d) Comunicar a la Consejería competente, con carácter previo, las variaciones que vayan a producirse en sus fondos por enajenaciones, depósitos, nuevas adquisiciones, salidas temporales o por cualquier otro motivo.

e) Facilitar el acceso a sus fondos de los investigadores debidamente acreditados.

f) Permitir la inspección de sus instalaciones y funcionamiento por parte de la Administración facilitando el acceso al centro de la información que fuera requerida por ésta.

g) Facilitar a la Consejería competente el acceso a los libros de registro y a los inventarios de sus fondos.

h) Elaborar y remitir a la Consejería estadísticas y datos informativos sobre su actividad, visitantes y prestación de servicios.

i) Garantizar la seguridad y conservación de sus fondos.

2. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo tendrá la consideración de infracción administrativa leve, salvo que esté tipificada expresamente de forma más grave y dará lugar a responsabilidad disciplinaria en los casos que proceda.

Artículo 24.- Libros de registro.

1. Los museos y colecciones museográficas reconocidos deberán llevar los siguientes libros de registro donde se anotarán todos los ingresos por orden cronológico de entrada:

a) De la colección estable del centro, en el que se inscribirán la totalidad de los fondos que la integran.

b) De los depósitos, en el que se inscribirán los fondos de cualquier titularidad que ingresen por este concepto.

2. Los ingresos, en su caso, de materiales arqueológicos procedentes de prospecciones o excavaciones autorizadas por la Administración autonómica deberán registrarse siempre en el libro de depósitos.

Artículo 25.- Inventario de los fondos.

1. Además de los libros de registro a que se refiere el artículo anterior, los museos y colecciones museográficas reconocidos deberán elaborar el inventario de sus fondos y actualizarlo cada año.

2. La Administración podrá comprobar en cualquier momento la concordancia de los libros de registro e inventario con los fondos integrantes de las colecciones.

Artículo 26.- Inventario General de Fondos.

1. La Administración elaborará y mantendrá actualizado el Inventario General de Fondos de Museos

y Colecciones Museográficas de la Región de Murcia.

2. La información contenida en estos inventarios podrá ser objeto de tratamiento informático y de divulgación a través de sistemas multimedia u otros procedimientos adecuados para su máxima difusión.

Artículo 27.- Dirección de los museos.

Los museos reconocidos tendrán un director al que corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Organizar y gestionar la prestación de servicios del museo.
- b) Dirigir y coordinar los trabajos relativos al tratamiento técnico y administrativo de los fondos.
- c) Velar por la seguridad y por la correcta conservación y presentación de los fondos del museo de acuerdo con las normas dictadas sobre la materia.
- d) Impulsar la difusión del museo.
- e) Proponer el plan anual de actuación del museo.
- f) Cualquier otra que reglamentariamente se le encomiende.

Capítulo III Del Registro de Museos y Colecciones Museográficas

Artículo 28.- Registro de Museos y Colecciones Museográficas.

1. En la Consejería competente se creará un Registro de Museos y Colecciones Museográficas de la Región de Murcia.

2. Se entenderá por titular de un museo o colección museográfica la persona física o jurídica que conste como tal en este Registro.

Artículo 29.- Contenido del Registro.

El Registro de Museos y Colecciones Museográficas de la Región de Murcia comprenderá los centros museísticos reconocidos y en él deberán constar, como mínimo, los siguientes datos:

- 1.- Relativos a la persona física o jurídica titular de los centros: datos identificativos y domicilio.
- 2.- Relativos a los centros: denominación, domicilio, ámbito de actuación, tipos de fondos que custodian, normas que rijan su funcionamiento, si las hubiere, y datos identificativos del director.

Artículo 30.- Inscripción de centros.

Reconocido un museo o una colección, la Administración procederá a su inscripción en el Registro de Museos y Colecciones Museográficas de la Región de Murcia.

Artículo 31.- Efectos de la inscripción.

1. La inscripción en el Registro de Museos y Colecciones Museográficas de la Región de Murcia tendrá efectos administrativos y será requisito indispensable para la obtención de subvenciones con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma o cualesquiera beneficios destinados a museos y colecciones museográficas.

2. Excepcionalmente, podrán concederse a centros no reconocidos subvenciones que estén destinadas a la mejora de instalaciones o equipamiento que tenga por finalidad la obtención de las condiciones necesarias para el reconocimiento como colección o museo de acuerdo con lo previsto en esta Ley.

Los acuerdos de concesión de estas ayudas establecerán el plazo en el que hayan de cumplirse las referidas condiciones y solicitar el reconocimiento del centro. En caso de incumplimiento, procederá la devolución de la ayuda percibida.

Artículo 32.- Acceso y consulta de los registros e inventarios.

1. Se reconoce el derecho de acceso de los ciudadanos a los distintos registros e inventarios a los que se refiere la presente Ley en los términos, forma, plazos y efectos previstos en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

2. Para el acceso a datos que afecten al valor económico o a la situación jurídica de los centros o de sus fondos se requerirá, en todo caso, el consentimiento expreso de quienes figuren inscritos como titulares de unos y otros.

3. En todo caso, la conservación y seguridad de los fondos se considerarán intereses prevalentes sobre el derecho de acceso a dichos registros e inventarios.

TÍTULO IV SISTEMA DE MUSEOS DE LA REGIÓN DE MURCIA

Artículo 33.- Definición.

El Sistema de Museos de la Región de Murcia es el conjunto organizado de museos, colecciones museográficas, organismos y servicios que se configura como instrumento para la ordenación, cooperación y coordinación de los mismos.

Artículo 34.- Composición del Sistema.

1. Sin perjuicio de su posible integración en otras redes museísticas, formarán parte del Sistema de Museos de la Región de Murcia:

- a) El Consejo de Museos de la Región de Murcia.
- b) Los museos y colecciones museográficas dependientes de la Comunidad Autónoma.
- c) Los museos y colecciones reconocidos, de titularidad pública o privada, que sean de interés para la

Comunidad Autónoma y soliciten su integración en el Sistema de Museos de la Región de Murcia suscribiendo un convenio de carácter administrativo por el que se comprometan a asumir las obligaciones derivadas de la misma.

d) Los museos cuya gestión o creación se desarrolle mediante conciertos o convenios de colaboración, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.

e) La Colección de Arte Contemporáneo de la Región de Murcia

f) Los servicios administrativos encargados de la gestión y funciones en materia de museos que correspondan a la Comunidad Autónoma.

2. Los museos de titularidad estatal dependientes de la Comunidad Autónoma se entenderán integrados en el Sistema de Museos de la Región de Murcia, sin perjuicio de la aplicación de los correspondientes convenios de gestión formalizados con la Administración del Estado y de la legislación general que les sea de aplicación.

3. La integración de los centros a que se refiere el apartado 1.c) en el Sistema de Museos de la Región de Murcia se hará por un tiempo mínimo de cinco años.

4. En el caso de los integrados en virtud del apartado 1.d), se estará a lo establecido en el correspondiente acuerdo.

Artículo 35.- Integración de centros en proceso de formación.

La participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en fondos, fundaciones culturales, entidades o cualesquiera otros instrumentos de colaboración que incluyan en su objeto la creación de museos o colecciones museográficas en la Comunidad Autónoma, exigirá el compromiso formalmente adquirido por tales entidades de solicitar la adhesión al Sistema de Museos de la Región de Murcia.

Artículo 36.- Relaciones con redes museísticas y con otros sistemas de museos.

1. La aprobación de normas o resoluciones administrativas dirigidas a la creación o regulación de redes museísticas de ámbito inferior al de la Comunidad Autónoma requerirá informe de la Consejería competente.

2. Reglamentariamente se establecerán las normas para la coordinación de dichas redes con el Sistema de Museos de la Región de Murcia.

3. Salvo en los casos previstos en el apartado 2 del artículo 36, las disposiciones de este título prevalecerán en la resolución de los conflictos que pudieran surgir con las normas reguladoras de redes o sistemas museísticos de ámbito distinto al de la Comunidad Autónoma.

Artículo 37.- Consejo de Museos.

1. La Consejería competente constituirá un Consejo de Museos como sección del Consejo de Cultura de la Región de Murcia, integrado por vocales procedentes de instituciones y sectores relacionados con la actividad museística, como órgano asesor y consultivo del Sistema de Museos de la Región de Murcia.

En todo caso, en el mismo existirán vocales procedentes de las entidades locales y universidades de la Región así como de los titulares de museos reconocidos.

2. Su composición y organización se establecerán reglamentariamente.

Artículo 38.- Funciones del Consejo.

Serán funciones del Consejo de Museos las siguientes:

a) Dictaminar sobre el reconocimiento de museos y colecciones y su integración en el Sistema.

b) Ser oído sobre los proyectos de creación de museos dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma así como sobre el establecimiento de museos concertados y las condiciones de los conciertos.

c) Informar sobre las cuestiones que le someta la Administración en materia de política museística e impulsar el cumplimiento de las finalidades culturales propias de los centros museísticos.

d) Conocer sobre los proyectos de normas técnicas que, en materia de documentación, ordenación o conservación de fondos de los centros museísticos, elabore la Administración de la Comunidad Autónoma.

e) Conocer las aportaciones al fondo al que se refiere el artículo 15 de la presente Ley.

f) Elevar a la Consejería cualquier tipo de propuesta en relación con temas de competencia del Consejo.

g) En general, ser órgano de asesoramiento y consulta de la Administración de la Comunidad Autónoma en todo lo referente al desarrollo de sus competencias en materia de museos.

Artículo 39.- Efectos de la integración en el Sistema de Museos.

La integración de los museos y colecciones museográficas en el Sistema de Museos de la Región de Murcia generará las siguientes obligaciones para los titulares o, en su caso, los responsables:

a) Cumplir los deberes establecidos con carácter general para los museos y colecciones inscritos en el Registro de Museos y Colecciones Museográficas de la Región de Murcia.

b) Adecuar la conservación e instalación de sus fondos a los criterios museológicos que

reglamentariamente se determinen.

c) Elaborar un catálogo pormenorizado de sus fondos.

d) Mantener sus fondos durante el tiempo que permanezcan dentro del Sistema, salvo autorización expresa de la Consejería competente.

e) Mantener una dotación de personal suficiente y disponer de instalaciones complementarias adecuadas a la importancia del centro y de sus fondos.

f) Coordinar la política de adquisición de fondos con la de los restantes museos del Sistema de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca.

g) Organizar y colaborar con la Administración en la realización de actividades relacionadas con la difusión de sus contenidos.

h) Someter el establecimiento de cualquier tipo de derechos económicos a la autorización de la Administración.

i) Hacer constar en lugar visible su pertenencia al Sistema de Museos de la Región de Murcia.

Artículo 40.- Apoyo a los centros integrados en el Sistema.

Sin perjuicio de los efectos que se derivan de la inscripción en el Registro de Museos y Colecciones Museográficas de la Región de Murcia, la integración en el Sistema de Museos será condición indispensable para la concesión por la Administración de la Comunidad Autónoma de los siguientes beneficios:

1.- Concesión de ayuda económica para cualquiera de los siguientes fines:

a) Actividades y gastos corrientes.

b) Estudio e investigación de sus fondos.

c) Publicaciones y material didáctico en relación con sus fondos.

d) Formación de personal técnico.

2.- Recepción de los depósitos de piezas que, en su caso, acuerde la Administración de la Comunidad Autónoma.

3.- Incorporación preferente a los circuitos de exposiciones y demás actividades de carácter itinerante que organice la Administración de la Comunidad Autónoma.

4.- Preferencia para la publicación de guías y catálogos dentro de las series oficiales.

5.- Preferencia para la participación en los cursillos de formación de personal especializado que organice la Administración de la Comunidad Autónoma.

6.- Inclusión preferente en itinerarios culturales y turísticos promovidos por la Administración regional.

7.- Acceso preferente al tratamiento de restauración de piezas pertenecientes a sus colecciones por los servicios técnicos dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

8.- Preferencia para la obtención de ayudas económicas para inventario, catalogación y tratamientos de conservación o restauración de sus fondos.

Artículo 41.- Constitución de depósitos.

1. Los museos del Sistema de Museos de la Región de Murcia podrán ser receptores, conforme a su capacidad de custodia, de los depósitos de bienes afines a sus contenidos que acuerde la Consejería competente mediante la correspondiente resolución administrativa o en ejercicio de sus competencias en materia de patrimonio histórico.

2. Los ingresos de materiales arqueológicos procedentes de hallazgos casuales y de excavaciones o prospecciones arqueológicas realizados en virtud de lo dispuesto en el apartado anterior tendrán siempre el carácter de depósitos, conservando la Comunidad Autónoma su titularidad, como bienes de dominio público.

3. Los museos receptores serán seleccionados según criterios de proximidad territorial o de especialidad temática y considerando la adecuada conservación de los materiales y su mejor función científica y cultural.

Artículo 42.- Salida de fondos.

1. Cualquier traslado o salida de fondos de los museos o colecciones museográficas integrados en el Sistema de Museos de la Región de Murcia deberá ser previamente autorizado por la Consejería competente. No obstante, será suficiente la notificación en el caso de los fondos de titularidad estatal que se encuentren en museos integrados en el Sistema.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, para los fondos de propiedad pública o privada depositados en alguno de los museos del Sistema de Museos de la Región de Murcia se estará a las condiciones estipuladas al establecer el correspondiente depósito.

Artículo 43.- Derechos de tanteo, retracto y adquisición preferente.

La integración de un museo o colección museográfica en el Sistema de Museos de la Región de Murcia llevará consigo la concesión por su titular de un derecho de tanteo, retracto administrativos, o, en su caso, de adquisición preferente a favor de la Comunidad Autónoma respecto de los fondos que los integran.

1. La realización de cualquier enajenación exigirá a los responsables de dichos museos y colecciones la comunicación fehaciente a la Administración de la Comunidad Autónoma del propósito de enajenación así como de la identidad del adquirente y, en su caso, el precio y condiciones de la venta.

2. La Administración podrá ejercer, en el plazo de dos meses desde la recepción de la comunicación conforme a los requisitos previstos en el apartado anterior, el derecho de tanteo obligándose al pago del precio y

cumplimiento de las restantes condiciones de venta que se le hubieran comunicado.

3. Cuando el propósito de la enajenación no se hubiera comunicado en los términos previstos en el apartado 1, la Administración de la Comunidad Autónoma podrá ejercer el derecho de retracto en el plazo de seis meses a partir de la fecha en que tenga conocimiento fehaciente de la enajenación.

4. En el caso de contratos de donación, aportación a sociedades, permuta, adjudicación en pago o cualesquiera otros distintos del de compraventa, la Comunidad Autónoma podrá ejercer el derecho de adquisición preferente en la misma forma prevista para el tanteo. Si del contrato no resultare el valor del bien transmitido, la Administración deberá pagar su precio justo, determinado de forma contradictoria con informe del Comité de Valoración y Adquisición de Bienes Culturales.

Artículo 44.- Depósito forzoso de fondos.

1. Cuando las deficiencias de instalación, el incumplimiento de la normativa vigente por parte del titular o excepcionales razones de urgencia pongan en peligro la conservación, seguridad o accesibilidad de los fondos existentes en un museo o colección museográfica integrados en el Sistema de Museos, la Consejería competente, oído el titular de los mismos, podrá disponer el depósito de dichos fondos en otro museo hasta que desaparezcan las causas que motivaron esta decisión.

2. En caso de disolución o clausura de un museo o de una colección museográfica integrada en el Sistema de Museos de la Región de Murcia, la Administración podrá disponer, previa audiencia de su titular, que sus fondos sean depositados en otro museo cuya naturaleza sea acorde con los bienes culturales expuestos, teniendo en cuenta la proximidad geográfica y reintegrándose al centro de origen en caso de reapertura del mismo.

Artículo 45.- Facultades expropiatorias.

1. La integración en el Sistema de Museos de la Región de Murcia otorga a los titulares de los museos la condición de beneficiarios a efectos de lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa, respecto de los inmuebles en que aquéllos se hallen instalados o vayan a instalarse y respecto de los contiguos que se consideren necesarios para su ampliación o por razones de seguridad, así como también para la imposición de servidumbres de paso para vías de acceso, líneas de comunicación y distribución de energía y canalización de fluidos que resulten precisos.

2. Podrán ser declaradas de interés social a los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa la instalación o ampliación de los museos integrados en el

Sistema de Museos de la Región de Murcia.

3. Esta declaración podrá extenderse a los inmuebles contiguos cuando así lo requiera la ampliación o seguridad de dichos museos, así como a las servidumbres a que se refiere el apartado primero y que resulten precisas a tales fines.

4. El incumplimiento, por parte de los titulares de los museos, de las obligaciones establecidas sobre conservación, mantenimiento y custodia, así como el cambio de uso sin autorización de la Administración autonómica, cuando pongan en peligro de deterioro, pérdida o destrucción los fondos que contienen, será causa de interés social para la expropiación forzosa de los bienes declarados de interés cultural o incluidos en el Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español.

Artículo 46.- Restauración de fondos.

1. Sin perjuicio de lo que establezca la legislación estatal sobre patrimonio histórico, las restauraciones de fondos pertenecientes a los museos y colecciones museográficas integrados en el Sistema de Museos de la Región de Murcia deberán comunicarse previamente, junto con los datos técnicos correspondientes, a la Consejería competente.

2. La restauración de los fondos pertenecientes a dichos centros deberá realizarse por profesionales con titulación adecuada.

3. La Consejería competente, oídos los servicios técnicos correspondientes y mediante resolución motivada, podrá dispensar el cumplimiento de lo previsto en el apartado anterior cuando lo permitan las características de las piezas o del tratamiento a aplicar, debiendo quedar garantizadas, en todo caso, la supervisión y dirección técnica de éste.

4. En el supuesto de que la Consejería competente estimara que el sistema o los medios técnicos utilizados fueran inadecuados, podrá ordenar la suspensión cautelar de las restauraciones.

5. No podrán ser dispensados de lo previsto en el apartado segundo de este artículo los tratamientos que vayan a realizarse sobre bienes que cuenten con un régimen de protección especial de acuerdo con las normas generales sobre patrimonio histórico.

Artículo 47.- Reproducciones.

1. La realización de copias y reproducciones, por cualquier procedimiento, de los fondos de un museo integrado en el Sistema de Museos de la Región de Murcia se basará en los principios de facilitar la investigación y la difusión cultural, salvaguardar los derechos de propiedad intelectual de los autores, garantizar la debida conservación de las obras y no interferir en la actividad normal del museo.

2. La Consejería competente establecerá las

condiciones para autorizar la reproducción por cualquier procedimiento de los objetos custodiados en los mismos.

3. Toda reproducción total o parcial con fines de explotación comercial o de publicidad de fondos pertenecientes a colecciones de museos de titularidad estatal gestionados por la Comunidad Autónoma o de titularidad autonómica habrá de ser formalizada mediante convenio entre las administraciones implicadas.

4. En las copias obtenidas constará esta condición de manera visible, así como su procedencia.

Artículo 48.- Régimen de visita pública.

1. El régimen y horario de visita pública de los museos y colecciones museográficas integrados en el Sistema de Museos de la Región de Murcia serán los que, teniendo en cuenta la demanda social y la infraestructura del centro, se establezcan en el convenio que se formalice para su integración en el Sistema.

2. En todo caso, la visita a dichos centros será gratuita al menos un día a la semana.

Artículo 49.- Incompatibilidad del personal.

El personal de los museos integrados en el Sistema de Museos de la Región de Murcia que dependan de administraciones públicas estará afectado de incompatibilidad en lo referente a comerciar con bienes culturales de naturaleza mueble a fines a los custodiados en el museo respectivo.

Artículo 50.- Dirección.

Para ser director en un museo público integrado en el Sistema de Museos de la Región de Murcia será necesario poseer titulación acorde con el contenido del museo.

TÍTULO V

MEDIOS MATERIALES Y PRESUPUESTARIOS

Artículo 51.- Financiación ordinaria de los museos.

1. Los titulares de los museos y colecciones museográficas serán responsables del sostenimiento de la actividad ordinaria de los mismos.

2. Las entidades públicas titulares o gestoras de museos deberán consignar en sus presupuestos los créditos necesarios y adecuados para su funcionamiento conforme a lo previsto en esta Ley.

Artículo 52.- Pago mediante bienes culturales.

1. Podrá autorizarse el pago de las deudas correspondientes a tasas, a otros ingresos de derecho público no tributarios de la Comunidad Autónoma o a

precios por prestación de servicios de la Administración general de la misma, mediante la entrega de bienes culturales susceptibles de ser integrados en las colecciones museísticas de la Comunidad.

2. El procedimiento para la autorización y formalización administrativa de tales pagos se establecerá reglamentariamente y requerirá, en todo caso, la tasación de los bienes por el Comité de Valoración y Adquisición de Bienes Culturales de la Región de Murcia, así como el pronunciamiento de ésta sobre la idoneidad de los mismos para su integración en colecciones museísticas.

3. El pago de deudas por tributos propios distintos de las tasas mediante la entrega de los bienes a que se refiere el apartado 1 del presente artículo, estará condicionado a que en la normativa reguladora del tributo así se establezca, y al cumplimiento de los requisitos de idoneidad y valor de los bienes y demás formalidades que reglamentariamente se determinen.

Artículo 53.- Aceptación de fondos a título gratuito.

1. La Administración de la Región de Murcia fomentará las donaciones, herencias y legados a favor de la Comunidad Autónoma de bienes culturales de titularidad privada susceptibles de ser integrados en las colecciones de los museos.

2. La aceptación en nombre de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las donaciones, herencias y legados compuestos exclusivamente por los bienes culturales a que se refiere el apartado 1 del presente artículo, que se hagan a favor de la Comunidad con el fin específico de ser custodiados o exhibidos en museos, corresponderá a la Consejería competente en materia de cultura, sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones establecidas en la legislación sobre patrimonio de la Comunidad.

3. La aceptación de las demás donaciones, herencias y legados, compuestos sólo en parte de bienes culturales, requerirá informe de la Consejería competente en materia de cultura.

TÍTULO VI

RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 54.- Infracciones: concepto.

Constituirán infracciones administrativas en materia de museos las acciones u omisiones que vulneren los deberes establecidos en la presente Ley y en las normas que la desarrollen, con independencia de las infracciones a la legislación general que sea de aplicación y a la legislación específica sobre el patrimonio histórico español.

Artículo 55.- Infracciones: clasificación.

1. Se consideran infracciones muy graves las

tipificadas en esta Ley como graves en los supuestos en que su realización implique daño muy grave o pérdida irreparable para el patrimonio cultural de la Región de Murcia, así como riesgos para la seguridad de las personas que visiten el museo o la colección.

2. Se considerarán infracciones graves las que supongan incumplimiento o cumplimiento manifiestamente defectuoso de los deberes de comunicación de las variaciones y salidas temporales de fondos, que se establecen en los artículos 25.d), 44 y 45 de esta Ley, las que ocasionen tales variaciones o salidas temporales sin contar con autorización administrativa cuando ésta sea preceptiva, las que comporten obstrucción del ejercicio de las potestades inspectoras de la Administración y las que causen daños o deterioros en el patrimonio cultural de la Región de Murcia.

3. Constituirá infracción leve cualquier incumplimiento de las obligaciones o deberes establecidos en esta Ley que no se considere infracción grave de acuerdo con lo previsto en el apartado anterior.

Artículo 56.- Acción pública.

Será pública la acción para denunciar las infracciones y para exigir el cumplimiento, ante la Administración y los tribunales, de los derechos y obligaciones contenidos en los preceptos de esta Ley.

Artículo 57.- Procedimiento y competencia.

1. La imposición de sanciones administrativas exigirá el requerimiento previo de cumplimiento de los deberes u obligaciones incumplidos, en el caso de que por las características del hecho constitutivo de la presunta infracción dicho cumplimiento fuera aún posible.

2. El procedimiento sancionador se iniciará mediante acuerdo de incoación o mediante denuncia de agente de la autoridad. Este acto de iniciación se comunicará al interesado con la indicación de que, en el plazo de quince días, podrá presentar alegaciones, tomar audiencia y vista del expediente y proponer las pruebas que estime oportunas. Concluido este trámite de audiencia y practicadas, en su caso las pruebas pertinentes, se dictará la resolución que corresponda.

3. El órgano competente para la imposición de las sanciones muy graves es el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; para las graves, el consejero competente; y, para las leves, el director general a quien corresponda la ejecución de la política museística.

Artículo 58.- Responsables.

Se considerará responsable de las infracciones previstas en esta Ley a quien lo sea de los actos u omisiones constitutivos de las mismas o,

subsidiariamente, a las entidades o personas titulares de los museos o colecciones donde se produzcan.

Artículo 59.- Sanciones.

1. Las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta doscientas mil pesetas, las graves con multa de hasta cinco millones de pesetas y las muy graves con multa de hasta diez millones de pesetas.

2. La resolución sancionadora, además de imponer las multas que procedan, dispondrá lo necesario sobre la restauración de la legalidad vulnerada con la conducta objeto del expediente sancionador.

3. Además de la multa, en el caso de infracciones graves y muy graves, podrá disponerse la expulsión del Sistema de Museos y la exclusión temporal, entre uno y cinco años, de la posibilidad de obtener subvenciones y los demás beneficios establecidos en esta Ley.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera

1. Para la aplicación de esta Ley a los museos y colecciones de la Iglesia Católica deberán tenerse en cuenta las disposiciones establecidas en los acuerdos entre el Estado español y la Santa Sede.

2. En particular, y en cuanto afecte al uso religioso de los fondos constitutivos de los museos y colecciones de las entidades eclesiásticas y, en su caso, de los edificios que los alberguen, la Administración recabará previamente propuesta de los representantes de la Iglesia Católica de la Región de Murcia para el desarrollo de las normas sobre gestión de museos y colecciones previstas en el título III de esta Ley.

3. Respecto al uso religioso de los fondos de museos y colecciones museográficas de otras confesiones religiosas, la Administración autonómica convendrá con sus titulares lo que en cada caso proceda.

Segunda

En lo no establecido en la presente Ley se aplicará supletoriamente la legislación del Estado.

Tercera

Reglamentariamente podrá establecerse la ampliación del ámbito de actuación del fondo al que se refiere el artículo 15 a bienes integrantes del patrimonio histórico de la Región de Murcia no afectados a centros de carácter museístico.

Cuarta

Quedan integrados en el Sistema de Museos de la Región de Murcia, en los términos estipulados con el

Ministerio de Cultura y de conformidad con la legislación que le sea aplicable: el Museo de Murcia (hasta su definitiva división en Museo de Bellas Artes y Museo de Arqueología) y el Museo Monográfico "El Cigarralejo" de Mula.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera

Los convenios que se elaboren para la integración en el Sistema de Museos de la Región de Murcia de centros que a la entrada en vigor de esta Ley se encuentren integrados en redes o sistemas museísticos de ámbito distinto al de la Comunidad Autónoma, se adaptarán para hacer compatibles los efectos jurídicos de su situación.

Segunda

En el plazo de un año desde la entrada en vigor de la presente Ley el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia dictará las disposiciones necesarias para su desarrollo y ejecución, salvo cuando este desarrollo reglamentario esté atribuido a la Consejería competente, procediendo asimismo a la creación de aquellos instrumentos previstos en la misma.

Tercera

En el plazo de seis meses desde la publicación de esta Ley, la Administración de la Región de Murcia, a través de sus representantes en los órganos rectores o gestores de los museos o entidades a que se refiere el artículo 37 que existan a la entrada en vigor de la misma, deberá promover la solicitud de integración de los mismos en el Sistema de Museos de la Región de Murcia.

Cuarta

En el plazo de tres meses a partir de la entrada en vigor de esta Ley, los ayuntamientos que posean materiales arqueológicos deberán suscribir el oportuno convenio de depósito con la Consejería de Cultura y Educación para legalizar la posesión de dichos materiales, o en caso contrario se procederá a su devolución a la Consejería competente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Ley 5/1990, de 11 de abril, de Museos de la Región de Murcia y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se autoriza al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia para actualizar, por vía reglamentaria, la cuantía de las sanciones que se establecen en el artículo 59 de la presente Ley.

Segunda

El Consejo de Gobierno de la Región de Murcia dictará las normas precisas para desarrollar y aplicar esta Ley.

Tercera

Esta Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

2. Propositiones de ley

b) Enmiendas

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Junta de Portavoces, en sesión celebrada el día de la fecha, ha acordado ampliar el plazo de presentación de enmiendas al texto alternativo presentado por el grupo parlamentario Popular a la "Proposición de ley de los consumidores y usuarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia", hasta el próximo día 3 de junio.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores diputados.

Cartagena, 21 de mayo de 1996
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

3. Mociones o proposiciones no de ley

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Publíquense en el Boletín Oficial de la Asamblea, las mociones registradas con los números 115 (IV-2700), 117 (IV-2787), 118 (IV-2813), 119 (IV-2855), 120 (IV-2856), 121 (IV-2870) y 122 (IV-2871), admitidas a trámite

por la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de la fecha.

Se recuerda que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 168.1 del Reglamento, se permite el depósito de mociones alternativas hasta el día anterior a aquel en que hayan de debatirse las originales.

Cartagena, 20 de mayo de 1996

EL PRESIDENTE,

Francisco Celdrán Vidal

MOCIÓN Nº 115, SOBRE INSTALACIÓN DE GUARDACARRILES EN LA AUTOVÍA DEL MEDITERRÁNEO, TRAMO ALCANTARILLA-ALHAMA DE MURCIA, FORMULADA POR D. GINÉS CARREÑO CARLOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES, (IV-2700).

Ginés Carreño Carlos, diputado del grupo parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes, y con el respaldo del citado grupo, según se acredita en este escrito mediante la firma del portavoz, Joaquín Dólera López, presenta, al amparo del artículo 167 y siguientes del Reglamento de la Asamblea Regional de Murcia, la siguiente moción sobre instalación de guardacarriles en la autovía del Mediterráneo, tramo Alcantarilla-Alhama de Murcia.

En la actualidad, el tramo de autovía que separa Alcantarilla de Alhama de Murcia está desprovisto de guardacarriles en su separación medianera. Esto es, la separación entre uno y otro sentido de la marcha sólo está contemplada por una "U" con "desniveles muy suaves", por guardacarriles en uno y otro lado de la autovía en su zona central, lo cual determina un mayor factor de seguridad, como así ha podido ser comprobado en el tiempo que la autovía está en uso.

Por todo ello, la Asamblea Regional de Murcia aprueba la siguiente moción:

Solicitar del Gobierno regional que inste al Ministerio de Fomento para que en el tramo de la autovía del Mediterráneo, entre Alcantarilla y Alhama de Murcia, se instale la separación central de guardacarriles metálicos en uno y otro lado de la misma, con la finalidad de darle mayor seguridad vial y homologarla a las autovías de la Red Nacional de Carreteras del Estado.

Cartagena, 10 de mayo de 1996

EL PORTAVOZ,

Joaquín Dólera López

EL DIPUTADO,

Ginés Carreño Carlos

PROPOSICIÓN NO DE LEY Nº 117, SOBRE POLÍTICAS ACTIVAS EN FAVOR DE LA IGUALDAD SOCIAL EN EL MARCO DE LA REFORMA DE LOS TRATADOS DE LA UNIÓN EUROPEA, FORMULADA

POR DOÑA ELVIRA RAMOS GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES, (IV-2787).

Elvira Ramos García, diputada del grupo parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes, y con el respaldo del citado grupo, según se acredita en este escrito mediante la firma del portavoz, Joaquín Dólera López, presenta, al amparo del artículo 167 y siguientes del Reglamento de la Asamblea Regional de Murcia, la siguiente proposición no de ley sobre políticas activas en favor de la igualdad social en el marco de la reforma de los tratados de la Unión Europea.

Considerando la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de 10 de diciembre de 1948.

Considerando la Convención Europea de los Derechos Humanos, de 4 de noviembre de 1950.

Considerando la Resolución sobre la Igualdad de Derechos de los Homosexuales y de las Lesbianas en la Comunidad Europea, aprobada por el Parlamento Europeo el 8 de febrero de 1994.

Considerando la Resolución sobre el Funcionamiento del Tratado de la Unión Europea en la Perspectiva de la Conferencia Intergubernamental de 1996 -Realización y desarrollo de la Unión-, aprobada por el Parlamento Europeo el 17 de mayo de 1995.

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que, a su vez, se dirija al Gobierno de la nación con el fin de que este último defienda en los foros en los que se está debatiendo la modificación del Tratado de la Unión Europea las siguientes demandas:

- Una de las misiones de la Unión Europea ha de ser la adopción de políticas activas en favor de la igualdad de trato entre todos los ciudadanos y ciudadanas de la Unión, con independencia de su raza, sexo, orientación sexual, creencias o cualquier otra condición social o personal.

- La Unión Europea creará un organismo encargado de velar por el cumplimiento de las políticas anteriormente expuestas, que incidirá especialmente en la lucha contra el racismo, la xenofobia y cualquier otra causa de discriminación o exclusión social.

Cartagena, 15 de mayo de 1996

EL PORTAVOZ,

Joaquín Dólera López

LA DIPUTADA,

Elvira Ramos García

MOCIÓN Nº 118, SOBRE FOMENTO DE LAS DONACIONES ALTRUISTAS DE SANGRE EN LA REGIÓN, FORMULADA POR D. LORENZO GUIRAO SÁNCHEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, (IV-2813).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Lorenzo Guirao Sánchez, diputado del grupo parlamentario Socialista, y con el respaldo del citado

grupo, según se acredita en este escrito mediante la firma del portavoz, don Fulgencio Puche Oliva, presenta, al amparo del artículo 167 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción sobre fomento de las donaciones altruistas de sangre en la Región de Murcia.

Exposición de motivos: La Región de Murcia siempre ha mantenido, pese a su carácter solidario manifestado en otros aspectos como la donación de órganos, una situación ligeramente por debajo de la media nacional en el número de donaciones altruistas de sangre. No obstante y pese a haberse consolidado nuestro excelente Centro Regional de Hemodonación, según los datos hechos públicos por la Federación Nacional de Donantes de Sangre de España (FENADOSE), nuestra Región ha pasado a ocupar el lugar duodécimo en el ranking nacional de comunidades autónomas en 1995, habiéndose producido una disminución de donaciones de sangre en relación a 1994.

Por todo lo expuesto, el grupo parlamentario Socialista propone para su debate y aprobación en Pleno la siguiente moción:

1º.- Adopción de medidas específicas para promocionar la donación altruista de sangre, con el apoyo directo de los grupos sociales y organizaciones no gubernamentales de la Región de Murcia.

2º.- Realizar los reajustes necesarios de gestión, organización y coordinación en la Consejería de Sanidad y Política Social para incrementar el número de donaciones altruistas de sangre de nuestra Región.

Cartagena, 16 de mayo de 1996

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Fulgencio Puche Oliva Lorenzo Guirao Sánchez

MOCIÓN Nº 119, SOBRE SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y HORIZONTAL DEL TRAMO DE OBRAS EN LA CARRETERA ALCANTARILLA-MULA, FORMULADA POR D. GINÉS CARREÑO CARLOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES, (IV-2855).

Ginés Carreño Carlos, diputado del grupo parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes, y con el respaldo del citado grupo, según se acredita en este escrito mediante la firma del portavoz, Joaquín Dólera López, presenta, al amparo de los artículos 167 y siguientes del Reglamento de la Asamblea Regional de Murcia, la siguiente moción sobre exigencia legal a la empresa Laing de la señalización vertical y horizontal del tramo de obras en la carretera Alcantarilla-Mula.

En la actualidad, la empresa constructora Laing está realizando las obras de restauración en el tramo de carretera Alcantarilla-Mula.

La señalización, tanto la vertical como la horizontal, está suponiendo serios problemas y dificultades a los usuarios del mencionado tramo. La posibilidad de que tal

situación pueda ocasionar graves accidentes de tráfico es obvia, sobre todo si tenemos en cuenta el elevadísimo número de vehículos que circulan por esa vía que une la capital de la Región con la comarca del Noroeste.

En palabras del propio director general de Carreteras, don Pedro de los Santos Jiménez, se llega a admitir que la señalización "no es la más adecuada", y además reconoce que desde la Dirección General "no paran de presionar a la empresa para que instalen la señalización adecuada".

Estamos pues ante un caso evidente de incumplimiento de lo que podríamos llamar normas de seguridad vial, a la que está obligada la empresa contratante. Objetivamente pues, la señalización no es la correcta en función de lo indicado por las normas y la propia Dirección General de Carreteras, pero, al mismo tiempo, se admite que a lo sumo dicha Dirección General lo que hace es "presionar" en pos de una señalización perfecta, sólo que reconociendo que sería una "operación costosísima y complicada".

Nos parece, sin ningún tipo de dudas, que esa posición no es la más correcta. La Dirección General no puede "presionar" y solo eso, al mismo tiempo que reconoce que la señalización es incorrecta y, por lo tanto, peligrosa.

Si estamos ante un proyecto debidamente elaborado, supervisado y cuantificado, las partes deben responder de todo. La seguridad vial se expresa en el número de accidentes y, por tanto, de muertes, heridos y pérdidas económicas que seamos capaces de evitar. Un proyecto de estas características no puede soportar ese grado de incumplimiento de normas vitales para la seguridad de todos.

La Dirección General de Carreteras no puede contentarse con ejercer "presión", pues tiene a su alcance normas legales, cláusulas, estipulaciones, reglamentos de tráfico, etcétera que debe exigir que se cumplan rigurosamente.

La Asamblea Regional de Murcia acuerda:

1.- Instar a la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas para que exija el cumplimiento de las normas de seguridad vial en el tramo de la carretera en obras (Alcantarilla-Mula) a la empresa constructora Laing. Todo ello en evitación de los posibles accidentes que por las características de la obra, la insuficiente señalización y el volumen de tráfico existente se pueden producir.

2.- Solicitar de la Consejería de Política Territorial - Dirección General de Carreteras- la confección de un informe técnico detallado sobre las condiciones de señalización en que se están realizando las obras de restauración de la carretera Alcantarilla-Mula.

Cartagena 16 de mayo de 1996

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Joaquín Dólera López Ginés Carreño Carlos

MOCIÓN Nº 120, SOBRE RESTAURACIÓN DE LA IGLESIA DE EL SALVADOR, DE YECLA, FORMULADA POR D. GINÉS CARREÑO CARLOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES, (IV-2856).

Ginés Carreño Carlos, diputado del grupo parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes, y con el respaldo del citado grupo, según se acredita en este escrito mediante la firma del portavoz, Joaquín Dólera López, presenta, al amparo de los artículos 167 y siguientes del Reglamento de la Asamblea Regional de Murcia, la siguiente moción sobre restauración de la iglesia de El Salvador, de Yecla.

La iglesia de El Salvador o de La Asunción, de Yecla, popularmente conocida con el nombre de "iglesia vieja", representa para los yeclanos un importantísimo reflejo de su cultura, de su historia y de su identidad como pueblo.

Desde los años 30 este magnífico edificio dejó de ser utilizado como templo, debido a su defectuoso estado de conservación.

Fue en 1982 cuando la Iglesia Católica, a través del obispo de la Diócesis de Cartagena, y el Ayuntamiento, a través de su alcalde, firmaron un convenio con la finalidad de mantener y conservar este edificio monumental. A través de dicho convenio la Iglesia Católica cedía el uso del templo por un tiempo de noventa y nueve años al Ayuntamiento de Yecla.

En el mismo año de 1982, el Ministerio de Cultura, a través del Real Decreto 2337/1982, de 30 de julio, declaró el inmueble monumento histórico artístico de carácter nacional.

Posteriormente, el edificio fue restaurado en su primera y segunda fases, quedando pendiente la tercera fase.

El grupo parlamentario de IU-LV propone a la Asamblea Regional la aprobación de la siguiente moción:

Instar al Gobierno regional para que en las previsiones de la Consejería de Cultura y Educación, referentes a la rehabilitación de edificios de interés histórico artístico, figure con carácter preferente la restauración definitiva (3ª fase) de la iglesia de El Salvador, de Yecla.

Cartagena 17 de mayo de 1996

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Joaquín Dólera López Ginés Carreño Carlos

MOCIÓN Nº 121, SOBRE DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS DEPORTIVAS A PEDANÍAS DE LA COMARCA DEL NOROESTE, FORMULADA POR DOÑA ASUNCIÓN GARCÍA MARTÍNEZ-REINA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, (IV-2870).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Asunción García Martínez-Reina, diputada del grupo parlamentario Socialista, y con el respaldo del citado grupo, según se acredita en este escrito mediante la firma del portavoz, don Fulgencio Puche Oliva, presenta, al amparo del artículo 167 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción sobre dotación de infraestructuras básicas deportivas en las pedanías de la comarca del Noroeste-Río Mula.

Exposición de motivos: A pesar del esfuerzo realizado por las distintas administraciones en dotar de infraestructuras básicas deportivas a las pedanías de la comarca del Noroeste-Río Mula, es todavía notoria la diferencia que existe entre ellas y los cascos urbanos y en algunos casos de las más pequeñas a otras con más población.

En este momento, y encaminado a seguir limando diferencias entre la calidad de vida de un ciudadano que vive en una zona rural y otro que habita en una ciudad, se hace necesario tener un documento donde se plasmen las deficiencias existentes en infraestructuras deportivas básicas, en las distintas pedanías de la comarca, y un plan de actuación que a lo largo de próximos ejercicios presupuestarios permita que en todas las pedanías existan instalaciones deportivas.

Por todo lo expuesto, solicito al Pleno de la Asamblea Regional de Murcia la aprobación de la siguiente moción:

1.- Que, por parte de la Dirección General de Juventud y Deportes, se realice un estudio que contemple la situación que en instalaciones deportivas tienen las pedanías de la comarca del Noroeste-Río Mula.

2.- Una vez concluido el estudio, se realice un plan de actuaciones tendentes a dotar de infraestructuras deportivas básicas a las pedanías de la comarca del Noroeste-Río Mula.

Cartagena, 16 de mayo de 1996

EL PORTAVOZ, LA DIPUTADA,
Fulgencio Puche Oliva Asunción Gª Mtnz.-Reina

MOCIÓN Nº 122, SOBRE VIVIENDAS SOCIALES EN SAN PEDRO DEL PINATAR, FORMULADA POR DOÑA CLEMENCIA ESCUDERO ALBALADEJO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, (IV-2871).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Clemencia Escudero Albaladejo, diputada del grupo parlamentario Socialista, y con el respaldo del citado grupo, según se acredita en este escrito mediante la firma del portavoz, don Fulgencio Puche Oliva, presenta, al amparo del artículo 167 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción sobre viviendas sociales en San Pedro del Pinatar.

Exposición de motivos: Debido a las necesidades de un numeroso grupo de familias existentes en el

municipio de San Pedro del Pinatar, que viven en situación de extrema pobreza, en locales habilitados como vivienda, sin agua corriente, sin luz y sin las mínimas condiciones de higiene, el grupo Socialista considera necesario que por parte del Gobierno regional se proceda de manera urgente a paliar esta situación.

Por todo lo expuesto, presento para su debate y aprobación en Pleno la siguiente moción:

Instar al Gobierno regional para que el municipio de San Pedro del Pinatar se beneficie, en el año 1997, del Plan de Viviendas Sociales, en número adecuado a las demandas existentes.

Cartagena, 16 de mayo de 1996

EL PORTAVOZ, LA DIPUTADA,
Fulgencio Puche Oliva Clemencia Escudero

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

2. Interpelaciones

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Publíquese en el Boletín Oficial de la Asamblea la interpelación registrada con el número 66 (IV-2781), admitida a trámite por la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de la fecha.

Cartagena, 20 de mayo de 1996

EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

INTERPELACIÓN Nº 66, SOBRE PROBLEMÁTICA DE VIVIENDA PARA LOS INMIGRANTES EN LA ZONA DE DOLORES DE PACHECO, FORMULADA POR DOÑA ELVIRA RAMOS GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES, (IV-2781).

Elvira Ramos García, diputada regional del grupo parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes, de acuerdo con lo establecido por el artículo 142 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente interpelación al Consejo de Gobierno sobre problemática de vivienda de los inmigrantes de la zona de Dolores de Pacheco.

En Dolores de Pacheco una parte del colectivo de inmigrantes, alrededor de unos sesenta, está sufriendo un gravísimo problema de alojamiento. De momento se

encuentran ubicados en dos naves, con un solo servicio de váter y ducha por nave, y con separación a base de cajas de cartón, con el fin de mantener las dependencias de vivienda independiente por cada una de las familias. Todo ello acarrea graves riesgos sanitarios, tanto el peligro de enfermedades transmisibles como el posible accidente por incendio, ya que existe en el interior gas butano para la confección de alimentos, y cualquier explosión iría seguida de una rápida inflamación de todo ese material de cartón. A ello hay que añadir que los inmigrantes pagan 4.000 pesetas al mes por persona.

Desde las organizaciones como Cáritas, CC.OO, Murcia Acoge, ATIME, etcétera, se ha denunciado en diversas ocasiones esta situación.

En la actualidad el hecho se agrava, porque el alcalde de Los Alcázares, en cuyo término municipal se encuentran las naves citadas, con el fin de eximirse de responsabilidades si algo de lo mencionado ocurriera, ha sugerido que va a exigir el cumplimiento de la legalidad respecto a los asentamientos urbanos. Qué duda cabe que debe hacerlo, puesto que estas situaciones no deberían ser consentidas por ninguna autoridad política. Pero la alternativa no es dejarles en la calle, sino buscar soluciones en viviendas desocupadas, en viviendas que puedan rehabilitarse, en albergues que pueden acondicionarse para dar cabida a estas familias. Hay que tener en cuenta que con las entre 160.000 y 240.000 pesetas que estos marroquíes abonan al mes, es evidente que se podrían alojar en condiciones adecuadas.

Por todo esto, el grupo parlamentario de IU-LV interpela al Consejo de Gobierno por qué no se están adoptando las medidas necesarias en cumplimiento de la legislación vigente, para resolver la grave situación de vivienda y alojamiento que padece el colectivo de inmigrantes que habitan dos naves en el municipio de Los Alcázares, ante el inminente desalojo por parte de la autoridad municipal.

Cartagena, 15 de mayo de 1995

EL PORTAVOZ, LA DIPUTADA,
Joaquín Dólera López Elvira Ramos García

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

3. Preguntas

a) Para respuesta escrita

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Publíquese en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional, las preguntas para respuesta escrita

registradas con los números 554 (IV-2784), 555 (IV-2814), 556 (IV-2815), 557 (IV-2816), 558 (IV-2817), 559 (IV-2818), 560 (IV-2819), 561 (IV-2821), 562 (IV-2854) y 563 (IV-2873), admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de la fecha.

Cartagena, 20 de mayo de 1996

EL PRESIDENTE,

Francisco Celdrán Vidal

PREGUNTA Nº554, PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN EL HOGAR DE LA TERCERA EDAD, DE CIEZA, FORMULADA POR D. LORENZO GUIRAO SÁNCHEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, (IV-2784).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Lorenzo Guirao Sánchez, diputado del grupo parlamentario Socialista, al amparo del artículo 136 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para respuesta escrita, dirigida al consejero de Sanidad y Política Social:

Asumidas las competencias del Inerser por parte de esta Comunidad Autónoma con efectos del uno de septiembre de 1995, en el anexo V de las mismas se especifica: "En lo relativo a los capítulos VI y VII de gastos, se acuerda establecer medidas de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Inerser para el periodo de tiempo que va de aquí al 1 de septiembre, fecha de efectividad del traspaso, con el fin de que las cantidades presupuestadas por el Inerser puedan ejecutarse íntegramente".

Dado que en dichas transferencias se contemplaba una cantidad superior a los 8.000.000 de pesetas finalistas para la instalación de un ascensor en el Hogar de la Tercera Edad de Cieza en el ejercicio de 1995, y que al día de hoy las personas usuarias de dicho centro siguen subiendo escaleras, cuando les es posible, es por lo que dirijo al consejero de Sanidad y Política Social la siguiente pregunta para respuesta escrita:

¿Por qué no se ha ejecutado la inversión de instalación de un ascensor en el Hogar de la Tercera Edad de Cieza? ¿Qué ha sido de tal financiación finalista?

Cartagena, 15 de mayo de 1996

EL PORTAVOZ,

EL DIPUTADO,

Fulgencio Puche Oliva

Lorenzo Guirao Sánchez

PREGUNTA Nº 555, PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE POSIBLE MODIFICACIÓN EN EL PLAN DE DESARROLLO REGIONAL 1994-1999, FORMULADA POR DOÑA MARÍA ANTONIA MARTÍNEZ GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, (IV-

2814).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Antonia Martínez García, diputada del grupo parlamentario Socialista, al amparo del artículo 136 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para respuesta escrita, dirigida al consejero de Economía y Hacienda.

¿Se ha introducido por el Consejo de Gobierno alguna modificación en el Plan de Desarrollo Regional 1994-1999?

Murcia, 15 de mayo de 1996

EL PORTAVOZ,

LA DIPUTADA,

Fulgencio Puche Oliva

Mª Antonia Martínez

PREGUNTA Nº 556, PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE POSIBLE MODIFICACIÓN EN EL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA, FORMULADA POR DOÑA MARÍA ANTONIA MARTÍNEZ GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, (IV-2815).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Antonia Martínez García, diputada del grupo parlamentario Socialista, al amparo del artículo 136 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para respuesta escrita, dirigida al consejero de Economía y Hacienda.

¿Se ha introducido por el Consejo de Gobierno alguna modificación en el Plan de Reactivación de la Región de Murcia, suscrito por el Gobierno de España, de la Región, por CROEM y UGT?

Murcia, 15 de mayo de 1996

EL PORTAVOZ,

LA DIPUTADA,

Fulgencio Puche Oliva

Mª Antonia Martínez

PREGUNTA Nº 557, PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE PROYECTOS INCLUIDOS EN EL FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL PARA 1996, FORMULADA POR DOÑA MARÍA ANTONIA MARTÍNEZ GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, (IV-2816).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Antonia Martínez García, diputada del grupo parlamentario Socialista, al amparo del artículo 136 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para respuesta escrita, dirigida al consejero de Economía y Hacienda.

Relación de proyectos incluidos en el Fondo de Compensación Interterritorial para el año 1996.

Murcia, 15 de mayo de 1996

EL PORTAVOZ,

LA DIPUTADA,

Fulgencio Puche Oliva

Mª Antonia Martínez

PREGUNTA Nº 558, PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE OBRAS DE RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS, FORMULADA POR DOÑA ASUNCIÓN GARCÍA MARTÍNEZ-REINA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, (IV-2817).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Asunción García Martínez-Reina, diputada del grupo parlamentario Socialista, al amparo del artículo 136 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para respuesta escrita, dirigida a la consejera de Cultura y Educación, sobre obras de restauración de monumentos.

Existen en nuestra Región gran cantidad de monumentos que representan la historia de cada uno de los pueblos que la conforman. Es necesario para su recuperación y restauración la intervención de la Administración regional, a través de actuaciones encaminadas a su conservación.

Es por lo que esta diputada formula la siguiente pregunta:

Con relación al presupuesto de 1996, en lo que se refiere a obras de restauración de monumentos:

- ¿Qué obras hay en contratación?
- ¿Qué obras están adjudicadas?
- ¿Qué obras se encuentran en fase de ejecución?
- ¿Cuál es la cuantía y el destino de cada una de ellas?
- ¿Cuáles son los plazos de ejecución de las obras citadas?

Murcia, 15 de mayo de 1996

EL PORTAVOZ, LA DIPUTADA,
Fulgencio Puche Oliva Asunción G^{ra} Mtnz.-Reina

PREGUNTA Nº 559, PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE ADQUISICIÓN DE OBRAS DE ARTE, FORMULADA POR DOÑA ASUNCIÓN GARCÍA MARTÍNEZ-REINA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, (IV-2818).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Asunción García Martínez-Reina, diputada del grupo parlamentario Socialista, al amparo del artículo 136 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para respuesta escrita, dirigida a la consejera de Cultura y Educación, sobre adquisición de obras de arte.

Recientemente la Consejería de Cultura y Educación adquirió un determinado número de obras de arte que han pasado a enriquecer el patrimonio de nuestra Comunidad Autónoma. En torno a esta adquisición, esta diputada formula la siguiente pregunta:

- ¿Cuántas obras de arte se han adquirido?
- ¿Con cargo a qué partida presupuestaria?
- ¿Qué criterio se ha seguido para seleccionarlas?

- ¿A qué autor corresponden?
- ¿Cuál ha sido el precio de cada una de ellas?
- ¿Esta adquisición, era la mayor prioridad que tenía la Consejería de Cultura en el momento en que se efectuó?

Murcia, 15 de mayo de 1996

EL PORTAVOZ, LA DIPUTADA,
Fulgencio Puche Oliva Asunción G^{ra} Mtnz.-Reina

PREGUNTA Nº 560, PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO COMERCIAL EN EL PUERTO DE CARTAGENA, FORMULADA POR DOÑA ASUNCIÓN GARCÍA MARTÍNEZ-REINA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, (IV-2819).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Asunción García Martínez-Reina, diputada del grupo parlamentario Socialista, al amparo del artículo 136 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para respuesta escrita, dirigida a la consejera de Cultura y Educación, sobre proyecto de construcción de un edificio comercial en el puerto de Cartagena.

Desde hace más de un año venimos asistiendo a una polémica en los medios de comunicación en relación con el proyecto de construcción de un edificio comercial en el puerto de Cartagena por la sociedad Héroes de Cavite, S.A.

En relación con este problema, la diputada que suscribe formula la siguiente pregunta:

- ¿Qué trámites hay pendientes de resolución por esa Consejería en relación con el mencionado edificio?
- ¿Qué plazo de tiempo tiene previsto la Consejería para resolver estos trámites?
- ¿Tiene la consejera de Cultura objeciones fundadas al proyecto presentado por los comerciantes? ¿Cuáles son?
- ¿Tiene la consejera de Cultura proyectos alternativos para esa zona de Cartagena, en el caso de que no se construyera el mencionado edificio, y los medios económicos para acometerlos?

Murcia, 15 de mayo de 1996

EL PORTAVOZ, LA DIPUTADA,
Fulgencio Puche Oliva Asunción G^{ra} Mtnz.-Reina

PREGUNTA Nº 561, PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE OFICINA DEL INSTITUTO DE FOMENTO EN BRUSELAS, FORMULADA POR DOÑA MARÍA ANTONIA MARTÍNEZ GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, (IV-2821).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Antonia Martínez García, diputada del grupo parlamentario Socialista, al amparo del artículo 136 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para respuesta escrita, dirigida al consejero de Industria, Trabajo y Turismo, sobre oficina del INFO en Bruselas.

- Gastos de la oficina del INFO en Bruselas durante el año 1995 (alquileres, personal, gastos de oficina y de todo tipo).

- Presupuesto previsto para los gastos de la oficina del INFO en Bruselas durante el año 1996.

Murcia, 15 de mayo de 1996

EL PORTAVOZ, LA DIPUTADA,
Fulgencio Puche Oliva M^a Antonia Martínez

PREGUNTA N° 562, PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE EL PAGO DE ATRASOS POR DIVERSOS CONCEPTOS AL PERSONAL TRANSFERIDO DEL INSERSO, FORMULADA POR DOÑA ELVIRA RAMOS GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES, (IV-2854).

Elvira Ramos García, diputada regional del grupo parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes, de acuerdo con lo establecido por los artículos 136 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente pregunta para respuesta escrita, dirigida al consejero Presidencia, sobre el pago de atrasos por diversos conceptos al personal transferido de Inersro.

Desde el 1 de septiembre el personal del Inersro fue transferido a la Comunidad Autónoma. A partir de entonces se ha estado trabajando en la catalogación de puestos de trabajo y ordenación del mismo. Resultado de todo ello es que la Administración regional tiene contraída una deuda con dicho personal de ocho meses de atrasos por pluses y otros conceptos. Se acerca el verano y el personal necesita realizar sus planes, amén de que la Administración no paga intereses de demora por la tardanza en dicho pago.

El grupo parlamentario de IU-LV pregunta al consejero de Presidencia sobre el pago de atrasos por diversos conceptos al personal transferido de Inersro.

Cartagena, 17 de mayo de 1996

LA DIPUTADA,
Elvira Ramos García

PREGUNTA N°563, PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE PRESUPUESTO PARA LA BIBLIOTECA REGIONAL, FORMULADA POR DOÑA ASUNCIÓN GARCÍA MARTÍNEZ-REINA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, (IV-2873).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Asunción García Martínez-Reina, diputada del grupo parlamentario Socialista, al amparo del artículo 136 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para respuesta escrita, dirigida a la consejera de Cultura y Educación, sobre presupuesto para la Biblioteca Regional.

La Biblioteca Regional, ya inaugurada, continúa sin equipamiento y aparentemente con pocas posibilidades de abrirla, con todas las dotaciones necesarias para su uso por todos los murcianos.

Es por lo que esta diputada formula la siguiente pregunta:

En el presupuesto de 1996, en qué programa, en qué capítulos y en qué cuantía se recogen las previsiones para dotar a la Biblioteca Regional del personal y del equipamiento necesarios para que pueda abrirse al público con todas las prestaciones y servicios para realizar los fines que tiene previstos?

Murcia, 16 de mayo de 1996

EL PORTAVOZ, LA DIPUTADA,
Fulgencio Puche Oliva Asunción G^a Mtnez.-Reina

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

3. Preguntas

b) Para respuesta oral

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Publíquense en el Boletín Oficial de la Asamblea las preguntas para respuesta oral registradas con los números 93 (IV-2789), 94 (IV-2790), 97 (IV-2875), 98 (IV-2876), 99 (IV-2877), 100 (IV-2878), 101 (IV-2899), 102 (IV-2900) y 103 (IV-2901), admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de la fecha.

Cartagena, 20 de mayo de 1996

EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

PREGUNTA N° 93, PARA RESPUESTA ORAL, SOBRE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA EN LA REFORMA DE LA ORGANIZACIÓN DEL ESTADO Y EN EL DESARROLLO Y FINANCIACIÓN DE LAS AUTONOMÍAS, FORMULADA POR D. JOAQUÍN DÓLERA LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES, (IV-2789).

Joaquín Dólera López, portavoz del grupo

parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes, de acuerdo con lo establecido por los artículos 139 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional la siguiente pregunta para respuesta oral en Pleno de fecha 23 de mayo, al Sr. Presidente del Consejo de Gobierno, sobre participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la reforma de la organización del Estado y en el desarrollo y la financiación de las autonomías.

Tras el acuerdo alcanzado entre el Partido Popular y los partidos nacionalistas, que ha hecho posible la investidura de don José María Aznar como Presidente del Gobierno de la nación, existen toda una serie de cláusulas que se refieren a la simplificación del actual organigrama de la Administración periférica del estado, al sistema de financiación de las comunidades autónomas e incluso a los techos competenciales, todo lo cual, indudablemente, va a afectar al desarrollo de nuestra Comunidad Autónoma en sus aspectos políticos y económicos.

Por todo ello, pregunto al Sr. Presidente del Consejo de Gobierno:

¿Qué posición tiene el Consejo de Gobierno ante los acuerdos plasmados en el discurso de investidura del Sr. Aznar, qué participación ha tenido en la configuración de los mismos y qué papel va a jugar en el desarrollo de la reforma de la organización del Estado y en el desarrollo y financiación autonómicos?

Cartagena, 15 de mayo de 1996

EL PORTAVOZ,

Joaquín Dólera López

PREGUNTA Nº 94, PARA RESPUESTA ORAL, SOBRE RECORTE, PRIVATIZACIÓN O CIERRE DE INDUSTRIAS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO, FORMULADA POR D. JOAQUÍN DÓLERÁ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES, (IV-2790).

Joaquín Dólera López, portavoz del grupo parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes, de acuerdo con lo establecido por los artículos 139 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional la siguiente pregunta para respuesta oral en Pleno de fecha 23 de mayo, al Sr. Presidente del Consejo de Gobierno, sobre recorte, privatización o cierre del sector público del Estado.

En el discurso de investidura del nuevo Presidente de la nación y en declaraciones posteriores de altos cargos de su Gobierno, se pronuncian de forma clara y contundente con respecto a las actuaciones de privatización o cierre de las industrias del sector público pertenecientes a la Agencia Industrial del Estado o grupo Teneo. A ello se añade el recorte de 200.000 millones de pesetas de los vigentes Presupuestos Generales del

Estado.

Dado que las situaciones expuestas tienen una clara incidencia en el sector público asentado en la Región, dependiente de la Administración central, y sobre las infraestructuras comprometidas relacionadas con el nuevo Ministerio de Fomento, el grupo parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes pregunta al Sr. Presidente del Consejo de Gobierno:

¿Qué incidencia van a tener, tanto sobre infraestructuras y servicios como sobre el sector público dependiente de la Administración del Estado y ubicado en la Región, las medidas privatizadoras y de recorte presupuestario preconizadas por el Gobierno del Estado, y qué medidas se están adoptando por parte del Consejo de Gobierno de nuestra Comunidad Autónoma para evitar los efectos negativos de las mismas en la Región?

Cartagena, 15 de mayo de 1996

EL PORTAVOZ,

Joaquín Dólera López

PREGUNTA Nº 97, PARA RESPUESTA ORAL, SOBRE MEJORA DE LA OFERTA TURÍSTICA REGIONAL, FORMULADA POR D. ALBERTO GARRE LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, (IV-2875).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Alberto Garre López, portavoz del grupo parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 139 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para respuesta oral en Pleno de fecha 23 de mayo por el Sr. Presidente del Consejo de Gobierno, sobre la siguiente cuestión:

¿Cuáles son las actuaciones que está realizando la Comunidad Autónoma, en colaboración con los ayuntamientos, encaminadas a mejorar la oferta turística regional?

Cartagena, 17 de mayo de 1996

EL PORTAVOZ,

Alberto Garre López

PREGUNTA Nº 98, PARA RESPUESTA ORAL, SOBRE MEDIDAS EN LA ELABORACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE 1997 PARA LA SUBSANACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN LA CUENTA GENERAL DE 1992, FORMULADA POR D. ALBERTO GARRE LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, (IV-2876).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Alberto Garre López, portavoz del grupo

parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 139 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para respuesta oral en Pleno de fecha 23 de mayo por el Sr. Presidente del Consejo de Gobierno, sobre la siguiente cuestión:

¿Qué novedades recoge la orden de elaboración del presupuesto de la Comunidad Autónoma para el ejercicio de 1997, para subsanar las deficiencias recogidas en el informe del Tribunal de Cuentas de 1992?

Cartagena, 17 de mayo de 1996
EL PORTAVOZ,
Alberto Garre López

PREGUNTA Nº 99, PARA RESPUESTA ORAL, SOBRE CONCENTRACIÓN PARCELARIA EN EL CAMPO DE CARTAGENA, FORMULADA POR D. ALBERTO GARRE LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, (IV-2877).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Alberto Garre López, portavoz del grupo parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 139 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para respuesta oral en Pleno de fecha 23 de mayo por el Sr. Presidente del Consejo de Gobierno, sobre la siguiente cuestión:

La concentración parcelaria del Campo de Cartagena es un proceso que ha ido sufriendo importantes retrasos en su ejecución durante los gobiernos anteriores, hasta el punto de que, después de 20 años, no se ha finalizado.

- ¿En qué situación estaba dicho programa el 7 de julio de 1995?

- ¿Qué actuaciones se están realizando? ¿Con qué medios?

- ¿Cuál es la situación al día de la fecha?

- ¿Qué previsiones tienen su Gobierno para su ejecución.

Cartagena, 17 de mayo de 1996
EL PORTAVOZ,
Alberto Garre López

PREGUNTA Nº 100, PARA RESPUESTA ORAL, SOBRE INFORMACIÓN APARECIDA EN LA PRENSA, RELATIVA AL INGRESO MÍNIMO DE INSERCIÓN, FORMULADA POR D. ALBERTO GARRE LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, (IV-2878).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Alberto Garre López, portavoz del grupo parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 139 y siguientes del Reglamento de la

Cámara, presenta la siguiente pregunta para respuesta oral en Pleno de fecha 23 de mayo por el Sr. Presidente del Consejo de Gobierno, sobre la siguiente cuestión:

¿Cuál es la finalidad del Ingreso Mínimo de Inserción, de la información aparecida en la prensa, de cambiar pensiones por trabajo?

Cartagena, 17 de mayo de 1996
EL PORTAVOZ,
Alberto Garre López

PREGUNTA Nº 101, PARA RESPUESTA ORAL, SOBRE PRIVATIZACIONES DE EMPRESAS PÚBLICAS, FORMULADA POR D. FULGENCIO PUCHE OLIVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, (IV-2899).

A la Mesa de la Asamblea Regional.

Fulgencio Puche Oliva, portavoz del grupo parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 139 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para respuesta oral en Pleno de 23 de mayo de 1996 al Presidente del Consejo de Gobierno, sobre privatizaciones de empresas públicas.

Ante los anuncios sobre privatizaciones que el Gobierno de la nación ha efectuado, ¿va a oponerse el Gobierno regional, con todos los elementos a su alcance, para evitar las negativas consecuencias de la privatización de las empresas públicas en la Región?

Cartagena, 20 de mayo de 1996
EL PORTAVOZ,
Fulgencio Puche Oliva

PREGUNTA Nº 102, PARA RESPUESTA ORAL, SOBRE INCIDENCIA DE LOS RECORTES PRESUPUESTARIOS DEL ESTADO EN LA REGIÓN, FORMULADA POR D. FULGENCIO PUCHE OLIVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, (IV-2900).

A la Mesa de la Asamblea Regional.

Fulgencio Puche Oliva, portavoz del grupo parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 139 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para respuesta oral en Pleno de 23 de mayo de 1996 al Presidente del Consejo de Gobierno, sobre incidencia de los recortes presupuestarios en la Región.

El Gobierno de la nación ha anunciado recortes presupuestarios. ¿Conoce el alcance de los mismos y la posible repercusión en la Región? ¿Cuál sería su actitud si la Región se ve afectada negativamente por los citados recortes?

Cartagena, 20 de mayo de 1996
EL PORTAVOZ,
Fulgencio Puche Oliva

**PREGUNTA N° 103, PARA RESPUESTA ORAL,
SOBRE EL NUEVO SISTEMA DE FINANCIACIÓN
AUTONÓMICA, FORMULADA POR D. FULGENCIO
PUCHE OLIVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO
SOCIALISTA, (IV-2901).**

A la Mesa de la Asamblea Regional.

Fulgencio Puche Oliva, portavoz del grupo parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 139 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para respuesta oral en Pleno de 23 de mayo de 1996 al Presidente del

Consejo de Gobierno, sobre el nuevo sistema de financiación autonómica.

El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha afirmado que el nuevo sistema de financiación beneficia a la Región. ¿En qué medida van a afectar a la financiación de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia los acuerdos PP-CiU?

Cartagena, 20 de mayo de 1996

EL PORTAVOZ,
Fulgencio Puche Oliva